

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00419-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que precede por la apoderada de la parte actora, se DISPONE:

PRIMERO. DAR por TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión del presente asunto. Oficiese a quién corresponda. Por secretaría elabórese el oficio y tramítese en la entidad correspondiente dejando constancia de ello en el expediente por disposición de lo reglado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. DEJAR a disposición de la DIAN los bienes y dineros que por concepto de embargo fueron retenidos al demandado por razón de lo comunicado por esa entidad el 9 de julio de 2021 radicado 1-32-244-442-4224 y 1º de agosto de 2022 consecutivo 1-32-274-561-12550.

CUARTO. Como quiera que el expediente se adelantó en forma virtual, el demandante, deberá devolver, el título base de recaudo a la parte ejecutada. No obstante, se deja constancia que la obligación contenida en el título exhibido por la cual se libró mandamiento de pago, fue cancelada en su totalidad.

QUINTO. SIN COSTAS por no aparecer causadas.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_  
Hoy, \_\_\_\_\_  
Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.